

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la prestadora: Nombre, rubrica, firma, domicilio, RFC, RNP y correo electrónico".

## CONTRATO N° CN-JUR-095-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, LA **C. [REDACTED]**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. "EL PRD", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED], Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría Pública número 160, de la Ciudad de México.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física cuya actividad, entre otras, sea la prestación de servicios de banquetes con suministro de alimentos; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

- II.1 Es una persona física con actividad empresarial; que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED] y se identifica con Credencial para Votar con Fotografía, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número [REDACTED].
- II.2 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos y elementos técnicos, así como económicos necesarios para el suministro de los bienes de forma eficiente y oportuna para **"EL PRD"**, además cuenta con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la prestadora: Nombre, rubrica, firma, domicilio, RFC, RNP y correo electrónico".

## CONTRATO N° CN-JUR-095-2023

- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: [REDACTED]
- II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad legal con que comparece cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de éste contrato, acorde a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el servicio de desayunos para 20 personas, para la reunión de trabajo de la Dirección Nacional Ejecutiva rumbo al Congreso Nacional, la cual se llevará a cabo el día 09 de mayo del presente año en la sala de juntas de la Secretaría General, ubicada en el piso 7 del edificio sede del Partido de la Revolución Democrática, conforme a las características y especificaciones descritas en cotización adjunta de fecha 8 de mayo de 2023, misma que es parte integral de presente contrato.

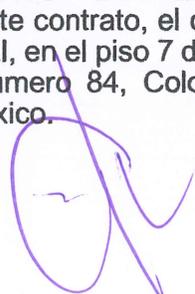
**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** El monto de la operación objeto del presente contrato será por la cantidad \$3,400.00 (Tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$544.00 (Quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); menos retenciones de ISR por la cantidad de \$42.50 (Cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$3,901.50 (TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS 50/100 M.N.)**.

**TERCERA. – FECHA Y FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio convenido en una sola exhibición, el día **15 de mayo de 2023**.

"LAS PARTES" convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO.** Será del **08 de mayo al 08 de junio de 2023**.

**QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, el día 09 de mayo del presente año, en la sala de juntas de la Secretaría General, en el piso 7 del edificio Sede de "EL PRD", ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la prestadora: Nombre, rubrica, firma, domicilio, RFC, RNP y correo electrónico".

## CONTRATO N° CN-JUR-095-2023

**SEXTA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Conviene expresamente, para que opere de pleno derecho la rescisión sin necesidad de interpelación judicial, bastará que así lo comuniquen por escrito "EL PRD" a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** estará obligada a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**. Se obliga proporcionar el servicio de alimentos objeto del presente contrato, de conformidad con la Cláusula Primera del presente acuerdo de voluntades y conforme a la cotización anexa de fecha 08 de mayo de 2023.

Durante la vigencia del presente contrato, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades y a los servicios prestados conforme al mismo.

**NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

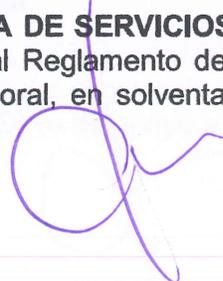
**DÉCIMA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** conviene en responder de la calidad de los insumos, servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, conviene en responder por "EL PRD", frente a terceros, por la responsabilidad civil que sus trabajadores y/o colaboradores pudieran incurrir durante el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, y para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES"** convienen, que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito mediante Convenio Modificatorio, previo acuerdo entre ellas.

**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** acepta y reconoce que es el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del presente contrato, asumiendo todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, civil, penal, seguridad social, mercantil, administrativa o de cualquier otra índole legal, liberando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad.

**DÉCIMA CUARTA. - FISCALIZACIÓN. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la prestadora: Nombre, rubrica, firma, domicilio, RFC, RNP y correo electrónico".

### CONTRATO N° CN-JUR-095-2023

analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "EL PRD"

**C. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MUÑOZ  
APODERADO LEGAL**

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

C.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la prestadora: Nombre, rubrica, firma, domicilio, RFC, RNP y correo electrónico".



**8 DE MAYO 2023**

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

**PRESENTE**

A CONTINUACIÓN, LE ENVIÓ LA COTIZACION SOLICITADA:

COTIZACION SERVICIO DE DESAYUNO PARA 20 PERSONAS, PARA LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 9 DE MAYO 2023, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA GENERAL, UBICADA EN PISO 7 DEL EDIFICIO SEDE DEL PRD.

SERVICIO DE DESAYUNO PRECIO POR PERSONA \$170.00 MAS IVA.

20 X \$170.00= \$3,400.00

IVA = \$544.00

ISR = - \$42.50

TOTAL = \$3,901.50

